



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 02 de Octubre de 2024.

Tomo I

Número: 02 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO **"JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRAMITES 2024, QUE LO TUYO SEA TUYO"**. (PERÍODO COMPRENDIDO DEL 02 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024)..... *Página 2*
- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO **"JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2024"**. (VIGENCIA DEL 02 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024)..... *Página 6*
- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON QUIEN FUNJA COMO TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS CONVENIOS QUE SE INDICAN..... *Página 17*
- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON QUIEN FUNJA LA TITULARIDAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN APROBADOS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO..... *Página 21*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE EGRESOS Y DIRECTOR DE CONTABILIDAD, AMBOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, PARA CERTIFICAR BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD DOCUMENTOS, COPIAS O FOTOCOPIAS QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS, O EN LOS ARCHIVOS DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A SU CARGO, SIEMPRE Y CUANDO MEDIE SOLICITUD LEGÍTIMA O SE REQUIERAN PARA LAS ACTIVIDADES O CONTROLES INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. *(VIGENCIA 02 DE OCTUBRE DEL 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2027)*..... *Página 24*
- ✓ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, PARA OTORGAR BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. *(VIGENCIA DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2027)*..... *Página 26*
- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN. *(VIGENCIA DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2024 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2027)*..... *Página 29*



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO “JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2024, QUE LO TUYO SEA TUYO”.

Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 89, 90 fracciones I y XXVII y 229 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III, IX, último párrafo, 6 fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 9, 12, 19 fracción VIII, 25 y 32 fracciones V, VII y X; y 33 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 22 fracción II, 24, 27 fracción XXXIII, 36 fracción I y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; 1, 2, 3, 5 fracción XI y 113 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 10 fracción I inciso a), 14 fracciones I y XV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia constitución o la legislación aplicable vigente, otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que la integran.

Que de conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiencia despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal, de conformidad a lo previsto por la fracción II del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que a su vez, el artículo 36 fracción I del citado Reglamento Orgánico, establece que la Tesorería Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contará, entre otras con la Dirección de Ingresos, lo cual, para efectos de la ejecución del objeto del presente acuerdo, se relaciona directamente con lo dispuesto por el artículo 33 del Código Fiscal Municipal.

Que el Director de Ingresos es el encargado directamente de vigilar que se recauden, concentren y custodien los ingresos que corresponden al Municipio, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y/o estatal y sus anexos, demás disposiciones de carácter general, que resulten de su competencia; así como los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos Municipal y otros conceptos que deba percibir el Ayuntamiento por cuenta propia o ajena, tales como contribuciones especiales, derechos y aprovechamientos, que también constituyen créditos fiscales en los términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

Que de acuerdo con la fracción I del artículo 5 del Código Fiscal Municipal, la Presidenta Municipal es



autoridad en materia fiscal y conforme a lo dispuesto por el artículo 32 fracciones V, VII y X del citado Código Fiscal, está facultado para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, en los términos establecidos en dicho Código.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 del Código Fiscal Municipal, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 6, del mismo ordenamiento legal, las contribuciones son las cantidades que en dinero deben enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público mismas que se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

Que conforme a la fracción II del mismo precepto legal, los derechos son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de los Municipios, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presta por Organismos Descentralizados.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 25 del citado Código Fiscal Municipal, cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha, o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal, por falta del pago oportuno.

Que siendo el gobierno municipal el más cercano a la gente y en atención a que dentro de sus fines se encuentra la preservación y salvaguarda de los derechos sociales, tales como la salud, la integridad física, el trabajo y el patrimonio de las personas, así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los contribuyentes con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deviene imperioso que la autoridad municipal continúe asumiendo el compromiso de apoyar en forma integral a la población en general coadyuvando al desarrollo de las actividades económicas y sociales del Municipio, a fin de tratar de impedir que se afecte la realización de las actividades económicas y productivas en nuestra localidad.

Que aunado a lo anterior, resulta imperante continuar emprendiendo acciones encaminadas a estimular la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de los recursos económicos necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios y funciones que corresponde proporcionar al Gobierno Municipal a favor de la ciudadanía y a fin de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, por lo que se considera pertinente continuar otorgando diversos estímulos y subsidios fiscales que benefician de manera directa e inmediata a la sociedad benitojuarenses.

Que consciente del ineludible compromiso que tiene el gobierno municipal para contribuir con el desarrollo y bienestar de la población en general, considero pertinente extender la vigencia del programa denominado "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2024, QUE LO TUYO SEA TUYO", durante el periodo comprendido del 02 de octubre al 31 de octubre del año 2024.

Que en virtud de lo antes expuesto y fundado, en ejercicio de las atribuciones que como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027 me corresponden, tengo a bien expedir el presente acuerdo administrativo mediante el cual se extiende la vigencia del programa denominado "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2024, QUE LO TUYO SEA TUYO", a fin de que se continúen otorgando los subsidios y estímulos fiscales correspondientes, de conformidad a lo siguiente:

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2024, QUE LO TUYO SEA TUYO".

2



PRIMERO. – Se extiende la vigencia del programa denominado “JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2024, QUE LO TUYO SEA TUYO”, durante el periodo comprendido del 02 de octubre al 31 de octubre del año 2024.

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, se conceden los siguientes subsidios y estímulos fiscales, en el pago de las contribuciones y sus accesorios que a continuación se listan y hasta por los montos ahí previstos:

JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2024. “QUE LO TUYO SEA TUYO”			
DIRECCIÓN RECAUDADOR	CONTRIBUCIÓN / ACCESORIO	TIEMPO DE ENTREGA	% ESTÍMULO FISCAL Y/O SUBSIDIO
INGRESOS	IMPUESTO PREDIAL	INMEDIATO	100% MULTAS
			50% RECARGOS
TRÁNSITO	RECARGOS	INMEDIATO	100% IMPUESTOS EN 2020, 2021, 2022 y 2023
	MULTAS		50% IMPUESTAS EN 2020, 2021, 2022 Y 2023
	Multas (expedidas 2019 y 2020)		Solo realizará un PAGO ÚNICO de \$500 (incluye multas y accesorios)
EXCEPTO Artículos 43, 126, 127, 129, 179 y 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo			

TERCERO. – En atención a las consideraciones y fundamentos expuestos, se delegan a la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, las facultades suficientes para la ejecución de los acuerdos objeto del presente instrumento.

CUARTO. - Se instruye a la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes a dar cumplimiento a la vigencia del presente Acuerdo.

QUINTO. - La ciudadana Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal deberá mantener permanentemente informada a la Tesorera Municipal y al Honorable Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. - Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de cualquiera de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones en materia fiscal emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de sanciones, materia del presente acuerdo. Lo anterior a excepción de los contribuyentes que acrediten de forma fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.

SÉPTIMO. - Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente Acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio. Para tal efecto, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO “JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2024, QUE LO TUYO SEA TUYO”.



TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXVII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la **Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027**, asistida por la Tesorera Municipal, Licenciada en Contaduría Elsy Marbella Ku Pech. Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los dos días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**H. AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ
Cancún Q. Roo**



En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firmó el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los dos días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

**L.C. ELSY MARBELLA KU PECH
TESORERA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**



**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CANCÚN QUINTANA ROO**

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2024, QUE LO TUYO SEA TUYO".



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO “JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2024”

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 89, 90 fracciones I y XXVII y 229 fracción II, 230, 231, 232 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 80, 83 y demás aplicables de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez; 1, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III, IX, 6 fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 9, 12, 19 fracción VIII, 25 y 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 21, 22, 24, 27 fracción XXXIII, 36 fracción I y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 4, 5 y de más relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción VII, XI, XXI, 113 fracción III, 339 fracciones IV y VII y demás aplicables del Bando de Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 10 fracción I inciso a), 14 fracciones I y XV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 19 y 20, 43 y 126 y demás aplicables del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 35, 39 fracción I, 54 fracción III inciso a) y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 305 fracción III, inciso c) del Reglamento de Construcción del Municipio de Benito Juárez y,

CONSIDERANDO

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia constitución o la legislación aplicable vigente, otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que la integran.

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, corresponde a la Presidenta Municipal, otorgar estímulos y subsidios fiscales quien para la más eficaz atención y eficiencia despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal, de conformidad a lo previsto por la fracción II del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que a su vez, el artículo 36 fracción I del citado Reglamento Orgánico, establece que la Tesorería Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contará, entre otras con la Dirección de Ingresos, lo cual, para efectos de la ejecución del objeto del presente acuerdo, se relaciona directamente con lo dispuesto por el artículo 33 de Código Fiscal Municipal.

Que el Director de Ingresos es el encargado directamente de vigilar que se recauden, concentren y custodien los ingresos que corresponden al Municipio, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y/o estatal y sus anexos, demás disposiciones de carácter general, que resulten de su competencia; así como los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos Municipal y otros conceptos que deba percibir el Ayuntamiento por cuenta propia o ajena, tales como contribuciones especiales, derechos y

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO “JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2024”, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE 2024

1



aprovechamientos, que también constituyen créditos fiscales en los términos del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo.

Que en lo referente en el ámbito de la Construcción, toda obra, deberá de contar con una licencia y la ejecución de la misma sin tener la licencia respectiva, se sancionará de 1.22 a 12.25 UMA por metro cuadrado, multa que podrá ampliarse hasta un 50% del costo estimado de la obra en caso de reincidencia. Tratándose de viviendas de interés medio, la sanción no podrá exceder en un 30% sobre el valor total de la construcción realizada.

Que por la regularización de las licencias para obras de construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se pagará el importe hasta 5 veces de la tarifa correspondiente prevista en el artículo 79 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

Que en esa misma tesitura, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, dentro la estructura orgánica municipal se encuentra la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, misma que para garantizar y mantener la seguridad Ciudadana, el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como la vialidad necesaria a los habitantes del Municipio, estará a cargo de un Secretario de ramo, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, está facultado para imponer, determinar y calificar las multas, infracciones y demás sanciones que resulten por violaciones al reglamento de tránsito municipal, atribución que, de conformidad al marco jurídico referenciado se ejerce a través de la Dirección de Tránsito.

Que dentro de las funciones básicas de la Dirección de Tránsito, se encuentra la de sancionar las infracciones por incumplimiento a las normas de conducción, siendo función de su titular, vigilar el cumplimiento e imponer las sanciones previstas en las disposiciones del reglamento de la materia, así como aplicar los descuentos en las boletas de infracción que resulten procedentes, de acuerdo a la normatividad aplicable y las que le autorice la superioridad.

Que de acuerdo al artículo 43 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, se prohíbe el uso de todo tipo polarizado superior a dos humos en cristales de vehículos y/o que restrinja la luz hacia el interior hasta un 28% como máximo en vías y carreteras del Municipio de Benito Juárez.

Para el caso de conductores de vehículos que presenten una cantidad de alcohol en aire espirado superior a 0.40 miligramos por litro, o 0.040% gramos por litro o bajo la acción de cualquier narcótico, tales como drogas, psicotrópicos o estupefacientes, aun cuando por prescripción médica esté autorizada para su uso. Los conductores deben de someterse a las pruebas de detección de ingestión de alcohol o de narcóticos cuando lo solicite alguna de las autoridades mencionadas en el artículo anterior, durante la instrumentación de los programas viales y de los programas preventivos de alcoholimetría a conductores o por detención vehicular al cometer una infracción contemplada en el presente reglamento.

Que de acuerdo con la fracción I del artículo 5 del Código Fiscal Municipal, el Presidente Municipal es autoridad en materia fiscal y conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del citado Código Fiscal, está facultado para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, en los términos establecidos en dicho Código.

Que conforme a lo previsto por el artículo 7 del Código Fiscal Municipal, los Municipios tendrán derecho a percibir, además de las contribuciones, los ingresos clasificados como: aprovechamientos, participaciones, productos, aportaciones federales e ingresos extraordinarios, definiendo en su fracción I a los aprovechamientos como los ingresos que perciben los Municipios por funciones de derecho público



distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Que de igual manera la disposición legal citada en el párrafo que antecede, establece que los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el octavo párrafo del Artículo 25 del Código en comento, que se apliquen en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza. Así mismo señala que los aprovechamientos por concepto de multas impuestas por infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias que no sean de carácter fiscal, podrán ser destinados a cubrir los gastos de operación e inversión de las dependencias encargadas de aplicar o vigilar el cumplimiento de las disposiciones cuya infracción dio lugar a la imposición de la multa, cuando dicho destino específico así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 del Código Fiscal Municipal, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que se deriven de responsabilidades que los Municipios tengan derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes den ese carácter y los que los Municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 6, del mismo ordenamiento legal, las contribuciones son las cantidades que en dinero deben enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público mismas que se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

Que conforme a la fracción II del mismo precepto legal, los derechos son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de los Municipios, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presta por Organismos Descentralizados.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 25 del Código Fiscal Municipal, cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha, o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal, por falta del pago oportuno.

Que la suscrita cuenta con facultades para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales en el Municipio hasta por el 100% del monto de la contribución, cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias y de hasta del 75% de las cuotas, tarifas o tasas establecidas en la Ley, en los casos diversos a los descritos con antelación.

Que siendo el gobierno municipal el más cercano a la gente y en atención a que dentro de sus fines se encuentra la preservación y salvaguarda de los derechos sociales, tales como la salud, la integridad física, el trabajo y el patrimonio de las personas procurando la dignificación de los ciudadanos, las familias y los núcleos de población vulnerable, así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los contribuyentes con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deviene imperioso que la autoridad municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral a la población en general, coadyuvando al desarrollo



de las actividades económicas y sociales del Municipio, a fin de tratar de impedir que se afecte la realización de las actividades económicas y productivas en nuestra localidad.

Que en ese orden de ideas, dentro las acciones y programas que implementa el gobierno municipal para el cumplimiento de sus fines, se encuentra el programa denominado "Jornadas Cancún Nos Une 2024", mediante el cual se acercan y facilita el acceso de la ciudadanía a diversos servicios y funciones públicas, tales como expedición de licencias de conducir y del tarjetón o gafete para estacionamiento en lugares destinados a personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada o comorbilidad, atención a multas de tránsito, protección civil, comercio en la vía pública, fiscalización y relativas a la licencia de funcionamiento, copias certificadas expedidas por el registro civil, pago de impuesto predial, trámite de cambio de propietario y constancias de propiedad y de no propiedad, consulta médica y nutricional, exámenes ginecológicos, examen de la vista gratuito y lentes a bajo costo, consulta veterinaria y aplicación de vacuna antirrábica, bolsa de empleo, entre otros, toda vez que dichas jornadas se realizan en diferentes locaciones dentro del territorio municipal de acuerdo a la calendarización que para tal efecto se establezca, misma que se difundirá ampliamente y con la debida anticipación por los distintos medios de comunicación, a fin de fomentar la participación ciudadana en dicho programa, de manera que pueda beneficiarse al mayor número de personas posible.

Que es de destacarse el hecho que mediante este programa se seguirá atendiendo la petición realizada por diversas personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada y/o comorbilidad, en relación a la condonación de multas por infracciones a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Tránsito municipal, específicamente por ocupar lugares destinados al estacionamiento de los vehículos de personas que se encuentran en alguna de las situaciones antes descritas, sin contar con el permiso tipo tarjetón o gafete expedido por la Dirección de Tránsito Municipal o su similar emitido por autoridades estatales, nacionales o extranjeras. Así como por obstruir las rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales, o estacionar un vehículo frente a esos lugares, violación que se sanciona con multa equivalente a un monto de cincuenta a sesenta UMAS, adicionalmente a proceder a impedir la circulación del vehículo, para asegurarlo y remitirlo al depósito vehicular correspondiente, conforme lo establece el artículo 7 del citado reglamento.

Que en atención a lo anterior, primeramente es importante destacar que, sin bien es cierto, se trata de infracciones efectivamente cometidas, toda vez que los ciudadanos sancionados ocuparon los lugares reservados al estacionamiento de personas que se encuentren en las condiciones especiales descritas en el párrafo que antecede, sin contar con el permiso tipo tarjetón o gafete correspondiente, no menos cierto es que se trata de personas que ciertamente encuadran en la hipótesis reglamentaria que les permitiría hacer uso de dichos espacios, con la única condicionante de contar con el documento que acredite tales extremos.

Que abonando a lo antes señalado, es dable resaltar que se trata de personas que por su condición especial, requieren de un esfuerzo adicional para valerse por sí mismos en la realización de sus actividades cotidianas, de ahí que aunque su situación no los exime del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, es de priorizarse el hecho de que resulta a todas luces evidente que muchos de ellos se encuentran limitados en el acceso a la información o a la propia realización de los trámites que dicho cumplimiento implica, máxime cuando adicionalmente se encuentran en una difícil situación económica, por lo que el pago de una multa considerablemente alta, lesionaría aún más su economía y la de sus familias.

Que en ese tenor se considera pertinente otorgar un subsidio fiscal del 100% en el pago multas impuestas a personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada o comorbilidad, por

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2024", OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE 2024

4



violación a lo establecido en el artículo 19 de Reglamento de Tránsito Municipal, siempre y cuando estas sanciones hayan sido impuestas durante los ejercicios fiscales 2024 y que los beneficiarios del subsidio lo soliciten y obtengan la aprobación de la Presidente Municipal, durante la realización del programa objeto del presente acuerdo, esto con la firme convicción de que su otorgamiento coadyuva al desarrollo de sus actividades socioeconómicas en el municipio.

Que referente al Reglamento de Construcción del Municipio de Benito Juárez en su artículo 305 se hace mención de que se sancionará al Propietario o poseedor, al titular, al constructor o a las personas que resulten responsables con una multa de 20 a 10,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción, cuando:

- a).- Cuando estén realizando obras o instalaciones sin haber obtenido previamente la Licencia respectiva de acuerdo con lo establecido en este Reglamento;
- b).- Cuando se hubieran violado los estados de suspensión o clausura de la obra;
- c).- Cuando una obra, excediendo las tolerancias previstas en este Reglamento, no coincida con el proyecto arquitectónico o diseño estructural autorizado.

Que aunado a lo anterior, resulta imperante continuar emprendiendo acciones encaminadas a estimular la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones, con la finalidad de que regularicen alguna situación que de hecho o de derecho requieran, y al mismo tiempo se favorezca la captación de los recursos económicos necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios y funciones que corresponde proporcionar al Gobierno Municipal a favor de la ciudadanía y a fin de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, por lo que se considera pertinente continuar otorgando diversos estímulos y subsidios fiscales que beneficien de manera directa e inmediata a la sociedad benitojuarense.

Que en virtud de lo antes expuesto y fundado, consciente del ineludible compromiso que tiene el gobierno municipal para contribuir con el desarrollo y bienestar de la población en general, en ejercicio de las atribuciones que como autoridad fiscal me son inherentes, tengo a bien expedir el presente acuerdo administrativo mediante el cual se otorgan subsidios y estímulos fiscales durante el programa denominado "Jornadas Cancún Nos Une 2024", de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO. – Se aprueba otorgar los siguientes subsidios y estímulos fiscales, en el pago de las contribuciones y sus accesorios que a continuación se listan y hasta por los montos ahí previstos, durante la realización del programa denominado "**JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2024**", en los siguientes términos:



JORNADA “CANCÚN NOS UNE” 2024.

DIRECCIÓN RECAUDADORA	CONTRIBUCIÓN O ACCESORIO	TIEMPO DE ENTREGA	% ESTÍMULO FISCAL Y/O SUBSIDIO
INGRESOS	Impuesto Predial	INMEDIATO	100% MULTAS
			100% RECARGOS
	Multas por omisión o extemporaneidad en la inscripción en el padrón municipal de contribuyentes, o en a la obtención de la licencia de funcionamiento o su refrendo declarativo anual		100% Bajo riesgo 50% Mediano riesgo Alto riesgo
CATASTRO	Derechos por Cambio de Propietario	INMEDIATO	50%
	Derechos por Cambio de Condición.	INMEDIATO	50%
REGISTRO CIVIL	Derechos por reconocimiento de identidad de género.	INMEDIATO	50%
	Derechos por expedición de copias certificadas de Actas de Nacimiento (registrados en Benito Juárez)		100%
	Derechos por expedición de copias certificadas de Actas de Nacimiento de otros Municipios del Estado y de otras Entidades Federativas.		50%
TRÁNSITO	Multas y sus accesorios en el <u>Art. 19 del Reglamento de Tránsito Municipal</u> , Queda prohibido utilizar los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada y/o comorbilidad, sin contar con el permiso tipo tarjetón o gafete expedido por la Dirección de Tránsito Municipal o su similar emitido por autoridades estatales, nacionales o extranjeras.	INMEDIATO	100% (Descuento PERMANENTE)
	Multas y sus accesorios en el <u>Art. 43 del Reglamento de Tránsito</u> , Se prohíbe el uso de todo tipo polarizado superior a dos humos en cristales de vehículos y/o que restrinja la luz hacia el interior hasta un 28% como máximo en vías y carreteras del Municipio de Benito Juárez. Asimismo, queda prohibido polarizar el parabrisas; además de la utilización de material con acabado espejo, calcomanía, cortina, empapelado o cualquier otro		

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO “JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2024”, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE 2024



	<p>material obstructor en los cristales de los vehículos, que impida la visibilidad hacia el interior del mismo, fuera de lo permitido.</p> <p>Multas y sus accesorios en el <u>Art. 126 del Reglamento de Tránsito</u>, Se prohíbe circular en las vías públicas del municipio, los vehículos cuyos conductores presenten una cantidad de alcohol en aire espirado superior a 0.40 miligramos por litro, o 0.040% gramos por litro o bajo la acción de cualquier narcótico, tales como drogas, psicotrópicos o estupefacientes, aun cuando por prescripción médica esté autorizada para su uso.</p> <p>Los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ningún síntoma de aliento etílico o de estar bajo los efectos del alcohol o narcóticos, drogas, psicotrópicos o estupefacientes, aun cuando por prescripción médica esté autorizada para su uso, por lo que, en caso de incurrir en violación de esta disposición, se le cancelará definitivamente la licencia de conducir que le haya sido emitida para ejercer dichas actividades.</p> <p>Los conductores deben someterse a las pruebas de detección de ingestión de alcohol o de narcóticos cuando lo solicite alguna de las autoridades mencionadas en el artículo anterior, durante la instrumentación de los programas viales y de los programas preventivos de alcoholimetría a conductores o por detención vehicular al cometer una infracción contemplada en el presente reglamento.</p>		
<p>DESARROLLO URBANO</p>	<p>MULTAS</p> <p>artículos 80 y 83 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez</p> <p>Artículo 80. La ejecución de toda obra sin licencia respectiva se sancionará de 1.14 a 11.45 UMA por metro cuadrado, multa que podrá ampliarse hasta un 50% del costo estimado de la obra en caso de reincidencia. Tratándose de</p>	<p>INMEDIATO</p>	<p>100%</p> <p>(APLICAN RESTRICCIONES casa habitación no mayor a 200 m2 y valor de la propiedad menor a 10,000 UMAS \$1,037,400.00)</p>

[Handwritten signature]

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2024", OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE 2024



	<p>viviendas de interés medio, la sanción no podrá exceder en un 30% sobre el valor total de la construcción realizada. Párrafo reformado POE 28-12-2021, 23-12-2022 Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para las viviendas de interés social. Por el levantamiento de sellos de clausura o suspensión, se cobrará: I. Zona urbana: 15.59 UMA. Fracción reformada POE 28-12-2021, 23-12-2022 II. Zona hotelera 20.78 UMA. Fracción reformada POE 28-12-2021, 23-12-2022</p> <p>Artículo 83. Por la regularización de las licencias para obras de construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se pagará el importe hasta 5 veces de la tarifa correspondiente prevista en el artículo 79.</p> <p>Artículo 305 Fracción III Inciso C del Reglamento de Construcción de Benito Juárez</p> <p>Artículo 305.- Se sancionará al Propietario o poseedor, al titular, al constructor o a las personas que resulten responsables con:</p> <p>I.- Multa de 20 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción, cuando;</p> <p>a).- En cualquier obra, instalación no muestre, a solicitud del inspector, copia de los planos registrados y la Licencia correspondiente.</p> <p>b).- Se invada con materiales, ocupe o use la vía pública, o cuando se hagan cortes en banquetas, arroyos y guarniciones, sin haber obtenido previamente el permiso correspondiente.</p> <p>c).- Se obstaculicen las funciones de los inspectores.</p> <p>d).- Se realicen excavaciones u otras obras que afecten la estabilidad del propio inmueble o de las construcciones y predios vecinos, o de la vía pública.</p> <p>e).- Se violen las disposiciones relativas a la conservación de edificios y predios.</p>	
--	---	--



	<p>f).- No sé de aviso de terminación de las obras dentro del plazo señalado en las Licencias correspondientes.</p> <p>g).- Cuando en la obra utilicen los materiales y procedimientos de construcción a que se refiere este Reglamento, sin autorización de la Dirección.</p> <p>h).- Cuando no se observen las disposiciones de este Reglamento en lo que se refiere a los dispositivos de elevación de materiales y de personas durante la ejecución de la obra, y al uso de transportadores electromecánicos en la edificación.</p> <p>II.- Multa de 50 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción, cuando:</p> <p>a).- En una obra de instalación no respeten las previsiones contra incendios previstas en este Reglamento.</p> <p>b).- Para obtener la expedición de licencias, o durante la ejecución y uso de la edificación, haya hecho uso, a sabiendas de documentos falsos.</p> <p>c).- Cuando en una obra no tomen las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores y de cualquier otra persona a la que pueda causarse daño.</p> <p>d).- Cuando en un establecimiento con fines comerciales y/o oficina no cuente con el permiso de utilización de suelo.</p> <p>III.- Multa de 20 a 10,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción, cuando:</p> <p>a).- Cuando estén realizando obras o instalaciones sin haber obtenido previamente la Licencia respectiva de acuerdo con lo establecido en este Reglamento;</p> <p>b).- Cuando se hubieran violado los estados de suspensión o clausura de la obra;</p> <p>c).- Cuando una obra, excediendo las tolerancias previstas en este Reglamento,</p>		
--	--	--	--

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2024", OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE 2024



	no coincida con el proyecto arquitectónico o diseño estructural autorizado, y d).- Cuando se realice la obra contraviniendo el Uso de Suelo establecido en la Constancia correspondiente.		
--	---	--	--

SEGUNDO. - En atención a las consideraciones y fundamentos expuestos, se delegan a la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, facultades suficientes para la ejecución de los acuerdos objeto del presente instrumento.

TERCERO. - En virtud de los subsidios otorgados en el pago de multas impuestas durante los ejercicios fiscales 2024, señaladas en la tabla que antecede por infracciones al artículo 19 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, otorgado a favor de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada y/o comorbilidad, que lo soliciten al Director de Tránsito Municipal, para que con base en el presente acuerdo, haga la entrega de los documentos o bienes que hayan sido asegurados o retenidos en garantía respecto de las sanciones objeto de ésta prerrogativa. Con relación a las multas comprendidas respecto a; Desarrollo Urbano, Catastro y Registro civil, de igual manera gozará de los beneficios y estímulos fiscales a las personas que lo soliciten y obtengan la aprobación de la Presidenta Municipal durante la realización de dicho Programa.

CUARTO. - Se instruye a la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal y al Director de Tránsito Municipal, ambos de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, en el ámbito de su competencia, realicen las acciones tendientes a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. - La Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal y el Director de Tránsito Municipal, deberán mantener permanentemente informado a la Tesorera Municipal y al Honorable Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

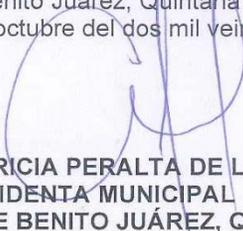
PRIMERO. - El presente Acuerdo tendrá vigencia del 02 de octubre al 31 de diciembre del año 2024.

SEGUNDO. - Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de cualquiera de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones en materia fiscal emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de sanciones, materia del presente acuerdo. Lo anterior a excepción de los contribuyentes que acrediten de forma fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.

TERCERO. - Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente Acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio. Para tal efecto, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXVII, 94 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la Licencia Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, asistida por la Tesorera Municipal, la Ciudadana L. C. Elsy Marbella Ku Pech. Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los dos días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

H. AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ
Cancún Q. Roo



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los dos días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.


L.C. ELSY MARBELLA KU PECH.
TESORERA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
TESORERÍA MUNICIPAL
CANCÚN QUINTANA ROO

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2024", OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE 2024

11



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LA TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON QUIEN FUNJA COMO TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS CONVENIOS QUE SE INDICAN.

Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Constitucional del Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 89 y 90, fracciones XIV, XXVII, XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 12, 13 tercer párrafo, 21, 22 fracciones II y IV, 27 fracciones I, XXXIII y XL, 35 fracciones II y XLVI, 39 fracciones I, XXIV, XXXII y XXXVII y 65 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3º, 5º fracción IX, 113, 114, 136 y 137 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia Constitución y la ley secundaria otorgan a determinadas instancias de la Administración Pública. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las Dependencias Administrativas que las integran; en consecuencia, los funcionarios públicos que integran la administración pública únicamente pueden ejercer los actos para los que expresamente los ordenamientos legales y disposiciones administrativas los faculte;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento;

Que de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las Dependencias Administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables;

Que con fundamento en las fracciones II y IV del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal estará asistido, entre otras Dependencias Administrativas, por la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor;

Que para la mejor organización del trabajo, la Presidenta Municipal puede delegar facultades a los servidores públicos de sus propias Dependencias Administrativas del Municipio de Benito Juárez, excepto aquellas que por disposición de la ley o del reglamento respectivo, resulten indelegables;

Que asimismo, el artículo 136 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, faculta al Presidente Municipal para expedir los acuerdos, circulares y manuales a fin de proveer en la esfera administrativa al exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal;

Que es fin del Gobierno Municipal la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública, para lo cual, la Oficialía Mayor, tiene la responsabilidad de proponer a la Presidenta Municipal para su aprobación, las políticas y lineamientos correspondientes a la remuneración, estímulos y recompensas de conformidad con las disposiciones aplicables que propicien el beneficio y desarrollo integral de los servidores públicos municipales, de la misma manera emitir las políticas y lineamientos encaminados a actualizar y aplicar los programas de capacitación dirigidos al personal directivo, técnico, operativo y administrativo del Municipio, así como evaluar el desempeño de los mismos;

Que en aras de tal fin, la Administración Municipal, procura la concertación de diversos beneficios, descuentos y promociones, para sus servidores públicos mediante la firma de convenios de colaboración y afiliación con diferentes organismos públicos y empresas prestadoras de bienes y servicios, así como con organismos mutualistas y/o de seguros, entidades o empresas financieras que otorguen fianzas, seguros y prestamos preferenciales en general a los servidores públicos adscritos al Municipio, de igual manera de bienes muebles, menaje y mercancías, así como créditos en efectivo;

Que es facultad de la Oficialía Mayor dictar los lineamientos y políticas encaminados a actualizar y aplicar los programas de capacitación dirigidos al personal directivo, técnico, operativo y administrativo del Municipio, así como evaluar el desempeño de los mismos, por tal estar facultados para promover la suscripción de convenios de colaboración con instituciones y/o empresas privadas y públicas en materia académica, educativa, cultural, de capacitación para el trabajo, para otorgar cursos de capacitación a los servidores públicos del Municipio de forma gratuita o en su caso otorgar precios preferenciales, becas y demás beneficios a los trabajadores adscritos al Municipio de Benito Juárez. Quintana Roo;

Que la Oficialía Mayor cuenta con la facultad de establecer los mecanismos de proveeduría, distribución y control de bienes que requieran las Dependencias Municipales, para el cumplimiento de sus funciones; administrar, cuidar, conservar y controlar los bienes muebles, inmuebles y almacenes propiedad o al cuidado del Municipio; así como contratar al personal de la Administración Pública Municipal, tramitar y registrar en

coordinación con la Dependencia correspondiente, los nombramientos, identificaciones, promociones, licencias, renunciaciones, jubilaciones, pensiones y demás prestaciones sociales de los servidores públicos.

Que así mismo, el artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, manifiesta como falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público; asimismo indica que se podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

Que a efecto de responder a las necesidades operativas y procurar la mejor organización del trabajo, así como agilizar el despacho de los asuntos competencia de la Presidencia Municipal, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan en la Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las facultades para suscribir, conjuntamente con quien funja como titular de la Tesorería Municipal, todos y cada uno de los contratos y convenios de colaboración, afiliación con diferentes organismos públicos y empresas prestadoras de bienes y servicios, así como con organismos mutualistas y/o de seguros, entidades o empresas financieras que otorguen fianzas, seguros y prestamos preferenciales en general a los colaboradores, de igual manera de bienes muebles, menaje y mercancías, así como créditos en efectivo; Del mismo modo y para los mismos efectos, convenios de colaboración con instituciones y/o empresas privadas y públicas en materia académica, educativa, cultural y de capacitación para el trabajo, para otorgar cursos de capacitación a los servidores públicos del Municipio de forma gratuita o en su caso otorguen precios preferenciales, becas y demás beneficios a los trabajadores adscritos al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se delegan en la Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las facultades para suscribir, conjuntamente con quien funja como titular de la Tesorería Municipal, todos y cada uno de los convenios relacionados con el reconocimiento de adeudo y pago, correspondiente a la reparación de daños al patrimonio municipal por servidores públicos responsables.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la suscrita Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en ejercicio de facultades que me confiere el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- Se instruye a la Titular de la Oficialía Mayor para que mantenga informado a la Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre el ejercicio de las facultades delegadas en el presente



acuerdo. De la misma manera, deberá de remitir a las oficinas de la Presidencia Municipal, copia de todos y cada uno de los convenios que haya firmado en ejercicio de las facultades objeto del presente acuerdo delegatorio.

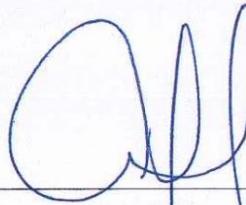
TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su oportunidad, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se abrogan los Acuerdos Delegatorios de Facultades emitidos en contravención al presente Acuerdo Delegatorio.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

H. AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ
Cancún Q. Roo



PRESIDENCIA
MUNICIPAL





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON QUIEN FUNJA LA TITULARIDAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN APROBADOS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Constitucional del Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 89 y 90 fracciones XIV, XXVII, XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 12, 13 tercer párrafo, 21, 22 fracciones II y IV, 27 fracciones I, XXXIII y XL, 35 fracciones II y XLVI, 39 fracción X, XI, XXXIII y XXXVII y 65 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3, 5 fracción IX, 113 fracción V, 114, 136 y 137 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia Constitución y la ley secundaria otorgan a determinadas instancias de la Administración Pública. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las Dependencias Administrativas que las integran; en consecuencia, los funcionarios públicos que integran la administración pública únicamente pueden ejercer los actos para los que expresamente los ordenamientos legales y disposiciones administrativas los faculte;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento;

Que de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde a la Presidenta Municipal, quien, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las Dependencias Administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables;

Que con fundamento en las fracciones II y IV del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Presidenta Municipal estará asistida, entre otras Dependencias Administrativas, por la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor;

Que para la mejor organización del trabajo, la Presidente Municipal puede delegar facultades que le fueron conferidas a los servidores públicos de las propias Dependencias Administrativas del Municipio de Benito Juárez, excepto aquellas que por disposición de la ley o del reglamento respectivo, resulten indelegables;

Que asimismo, el artículo 136 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, faculta a la Presidente Municipal para expedir los acuerdos, circulares y manuales a fin de proveer en la esfera administrativa al exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal;

Que de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es facultad de la Presidente Municipal, contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los procedimientos de licitación pública o por invitación restringida, en términos de las disposiciones legales aplicables; así como para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran.

Que dichas facultades se relacionan con el ámbito de competencia del Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, quien cuenta con facultades para dictar las políticas y lineamientos generales para la adquisición de bienes y la contratación de arrendamientos y servicios que requieran las dependencias y entidades de este Municipio, dictar las Políticas y Lineamientos para regular el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de proponer la contratación, o en su caso contratar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran para el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, bajo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, sustentabilidad, eficiencia, y demás circunstancias pertinentes para el Municipio.

Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, contempla que dentro de las facultades del Tesorero Municipal, se encuentra la de suscribir conjuntamente con el o la Presidente Municipal, toda clase de contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

Que a efecto de responder a las necesidades operativas y procurar la mejor organización del trabajo, así como agilizar el despacho de los asuntos competencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, relacionados con la suscripción de los contratos y convenios que hayan sido aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de la presente Administración Municipal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan en la Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las facultades para suscribir, conjuntamente con quien funja como titular de la Tesorería Municipal, todos y cada uno de los contratos y convenios que hayan sido debidamente aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de la presente Administración Municipal; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV; 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2 segundo párrafo, fracción III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; lo anterior sin menoscabo de las facultades de cada uno de los servidores públicos mencionados.

SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la suscrita Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Oficialía Mayor para que mantenga informado a la Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre el ejercicio de las facultades delegadas en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su oportunidad, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se abrogan los Acuerdos Delegatorios de Facultades emitidos en contravención al presente Acuerdo Delegatorio.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

H. AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ,
CANCÚN Q. ROO



PRESIDENCIA
MUNICIPAL



ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE EGRESOS Y DIRECTOR DE CONTABILIDAD, AMBOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ QUINTANA ROO, PARA CERTIFICAR BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD DOCUMENTOS, COPIAS O FOTOCOPIAS QUE OBTENGAN EN SUS ARCHIVOS, O EN LOS ARCHIVOS DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A SU CARGO, SIEMPRE Y CUANDO MEDIE SOLICITUD LEGÍTIMA O SE REQUIERAN PARA LAS ACTIVIDADES O CONTROLES INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127 y 128 fracción VI, 145 y 153 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 12, 89, 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 1, 5 fracciones I, II y último párrafo, y artículo 31, del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 21 y 22 fracción II y 27 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; artículo 10, fracción I, inciso b) y c), artículos 16 y 18, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que el párrafo final del artículo 5 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, faculta a la Presidenta Municipal para designar Autoridad Fiscal a cualquier otro funcionario no previsto en las fracciones de dicho artículo, cuando así lo considere necesario y con las limitaciones establecidas en la ley, siempre que tal carácter conste en acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con la precisión de las atribuciones que ejercerá dicha autoridad.

El artículo 31 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, faculta a las autoridades fiscales establecidas en el artículo 5 del mismo Código, certificar, en su caso, bajo su estricta responsabilidad documentos, copias o fotocopias de otras u otros que obtengan en los archivos de las áreas administrativas a su cargo, siempre y cuando medie solicitud legítima o se requieran para las actividades o controles inherentes a la Administración Pública.

La delegación de función y atribución a que se refiere el presente Acuerdo tiene por objeto hacer más eficiente y expedito el trámite de los asuntos que legalmente le corresponden a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Q. Roo.

Es necesario delegar la facultad para expedir certificaciones de documentos que obtengan en los archivos de la Dirección de Egresos y Dirección de Contabilidad, adscritos a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. - Se designa Autoridad Fiscal a la Dirección de Egresos y a la Dirección de Contabilidad, de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, únicamente para ejercerla facultad de expedir certificaciones de documentos, copias o fotocopias de otras u otros que obren en los archivos de las áreas administrativas a su cargo, siempre y cuando medie solicitud legítima o se requieran para las actividades o controles inherentes a la Administración Pública.

SEGUNDO. - La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte de la Presidenta Municipal y Tesorera Municipal, del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - La Dirección de Egresos y Dirección de Contabilidad, de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, serán responsables de las certificaciones que formalicen en el ejercicio de las facultades conferidas en el presente Acuerdo Delegatorio.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 y 31 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, asistida por la Tesorera Municipal Licenciada en Contaduría Elsy Marbella Ku Pech; Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez en la Ciudad de Cancún, Estado, Quintana Roo, a 02 octubre de 2024.

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**



En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Q. Roo, se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Q. Roo.

**L.C. ELSY MARBELLA KU PECH
TESORERA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**





ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ QUINTANA ROO, PARA OTORGAR BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127 y 128 fracción VI, 145 y 153 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 12, 89, 90 fracciones 1, XIV, XXVII y 229 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 1, 5 fracciones I, II y III, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8 y 19 fracción VIII, 32 fracción V, 33 fracción VII y 34 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 21 y 22 fracción II y 27 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; 1, 3, 5 fracción XI del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, el ejercicio directo de la administración pública del Municipio, corresponde a la Presidenta Municipal, quien, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 fracciones I y II del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y 32 fracción V y 33 fracción VII, del mismo ordenamiento a la Presidenta Municipal le compete, por si o a través de la Tesorería Municipal, la facultad para condonar hasta el 100% de los recargos siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes; tratándose de multas por infracciones a las leyes fiscales, la condonación podrá ser discrecional, apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso.

Que de acuerdo a la fracción III del artículo 5 del Código Fiscal Municipal, el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, está considerado como Autoridad Fiscal.

Que, en virtud de lo anterior, siendo menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral, estimulando la participación ciudadana en el pago de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de dichos recursos al mejoramiento de los servicios que el Gobierno Municipal proporciona a la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO:

PRIMERO. - Se delegan al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, las siguientes facultades:

- I. Condonar hasta el 20% de los recargos generados y de las multas fiscales impuestas por la falta de pago del IMPUESTO PREDIAL;
- II. Condonar hasta el 20% los recargos generados por la falta de pago del IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, y
- III. Condonar hasta el 20% de los recargos generados y de las multas fiscales impuesta por la falta de pago de los DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- IV. Condonar hasta el 20% de los recargos generados por la omisión o extemporaneidad en la declaración y entero del DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.
- V. Condonar hasta el 20% de las multas fiscales impuesta por omisión o extemporaneidad en la expedición y refrendo declarativo anual de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

SEGUNDO. - La delegación de facultades objeto del presente acuerdo no excluye la posibilidad de que la Presidenta Municipal o la Tesorera Municipal, ejerzan las facultades previstas en el artículo 32 fracciones V y VII del Código Fiscal Municipal, según les corresponda.

TERCERO. - El ejercicio de las facultades delegadas mediante este acuerdo al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, se concederán previa solicitud del contribuyente interesado, presentado por escrito ante esa propia autoridad fiscal.

El contribuyente beneficiado con el estímulo fiscal solicitado, tendrá la obligación de cubrir el importe total del impuesto a que hace referencia el presente acuerdo dentro de los cinco días hábiles siguientes, por lo que en caso de no cumplir con tal disposición, la Tesorería Municipal quedara en aptitud de iniciar o continuar con la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a hacer efectivo el crédito fiscal, junto con los recargos, actualizaciones y aprovechamientos correspondientes.

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para que en el ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes a dar cumplimiento inmediato a lo establecido en el presente Acuerdo.

QUINTO. - El Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal deberá mantener permanentemente informado a la Presidenta Municipal y Tesorera Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo, por lo que, de forma mensual, dentro de los primeros 5 días de cada mes a partir de la firma de este documento, enviará un reporte respecto a los contribuyentes que obtengan los beneficios fiscales establecidos en este Acuerdo.

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



TRANSITORIOS

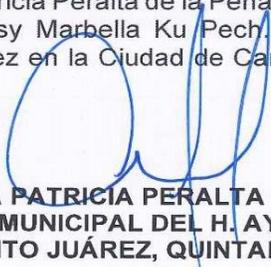
PRIMERO. - El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 02 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. - Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes, que, a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de cualquiera de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones en materia fiscal emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de sanciones materia del presente acuerdo; lo anterior a excepción de los contribuyentes que acrediten de forma fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.

TERCERO. - Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes, que, a la fecha de entrada en vigor del mismo, se encuentren sujetos al procedimiento de facultades de comprobación ante la Tesorería Municipal, derivado de la omisión de las contribuciones y por el periodo contemplado en este acuerdo.

CUARTO. - Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio. Para tal efecto, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en los medios de comunicación que considere pertinente la Tesorería Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracción V del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I, XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, asistido por la Tesorera Municipal Licenciada en Contaduría Elsy Marbella Ku Pech, Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez en la Ciudad de Cancún, Estado, Quintana Roo, el 02 de octubre de 2024.


**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**H. AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ
Cancún Q. Roo**

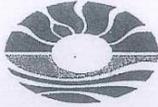


En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.


**L.C. ELSY MARBELLA KU PECH
TESORERA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**



**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
TESORERÍA MUNICIPAL
CANCÚN QUINTANA ROO**



000001

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN.

LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 126, 127 y 128 fracción VI y 145 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 89 y 90 fracciones II, XIV, XXVII y XXX, 116 fracción I, 117, 120 fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 5 fracciones I y IX, último párrafo, 7, 9, 32 fracciones V, VII y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 2 fracción V, 5, 12, 21, 22 fracciones II, V y X, 24, 27 fracción VI, XXXIII y XL, 32 apartados A fracciones XV y XXV, D fracción II, F fracción I, 35 fracciones II, XI, XII, XIV, XLVI, 42, 44, inciso B fracciones III, VIII, XIII, C) fracción X, 45, fracción I inciso B), del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; y 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 6, 113, fracción III, 114, 136, 137 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que la facultad de la autoridad concierne el conjunto de facultades que la propia Constitución o la Ley secundaria otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el Cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que lo integran;

Que de conformidad de los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; el ejercicio directo de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidenta Municipal, quien, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar en las dependencias y Unidades Administrativas que señala el Propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables;

Que tal contenido de la fracción V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; el Presidente Municipal estará asistido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito;

Que el Presidente Municipal puede delegar facultades en los servidores públicos de las Dependencias y Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez, excepto aquellas facultades que por disposición expresa de la Ley o Reglamento respectivo resulten indelegables;

Que de acuerdo a la fracción I del artículo 5 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, es autoridad en materia fiscal el Presidente, y conforme a lo preceptuado en el artículo 32, fracciones V, VII y XII de este propio ordenamiento legal, le corresponde la atribución de condonar los recargos generados por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales, conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes y cancelar los créditos fiscales por la no localización,

.CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2024.



000002

incosteabilidad en el cobro o por insolvencia de los sujetos directos y de los responsables solidarios;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo, o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuyentes, de aprovechamientos o de sus accesorios; y de acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 7 del mismo reglamento legal, las multas no fiscales y aprovechamientos;

Que de acuerdo con la fracción V, al segundo párrafo de la fracción VII y la fracción XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, se establece como atribución del Presidente Municipal condonar hasta el 100% (cien por ciento) de los recargos, siempre y cuando se comprueba que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes; así como conceder subsidios de hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) de la cuota, tasa o tarifa establecido por la Ley y decretar la cancelación de los créditos fiscales por no localización, incosteabilidad en cobro o por insolvencia de los sujetos directos y de los responsables solidarios, respectivamente;

Que el Reglamento de Tránsito del Municipio para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo establece en su artículo 181 un recargo moratorio correspondiente al 8% (ocho por ciento) mensual cuando las multas impuestas en materia de tránsito no fueran pagadas dentro de los 30 días siguientes a la expedición de la boleta de infracción correspondiente, circunstancias que con el simple transcurso del tiempo continua afectando a la población que se encuentra dentro de dicho supuesto normativo, causándole una carga tributaria que en muchas ocasiones le impide recuperar los documentos que le fueron retenidos en garantía para el pago de la multa asentada en la correspondiente infracción;

Que las facultades señaladas en el artículo 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, se encuentran relacionadas con el ámbito de competencia de la Dirección de Tránsito del propio Municipio que establece los artículos 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en atención a todo lo anteriormente expuesto a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población y agilizar el despacho de los asuntos de competencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, relacionados con las funciones que presta la Dirección de la Policía de Tránsito Municipal, de acuerdo con el Reglamento de Tránsito del Municipio para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al Reglamento de Transporte de Carga del Municipio de Benito Juárez y las disposiciones locales en materia de circulación, seguridad, tránsito y transporte vehicular, he tenido a bien expedir el siguiente:

EZ

NY#

ACUERDO

PRIMERO. - Se delegan al Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, para que ejerza las siguientes facultades:

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2024.



000003

- I. **Cancelar las Multas** por infracciones al Reglamento de Tránsito y al Reglamento de Transporte de carga ambos del Municipio de Benito Juárez, así como los recargos moratorios establecidos en el artículo 181 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en relación con la atribución prevista en el artículo 32 fracción XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, por no localización, incosteabilidad en el cobro o insolvencia de los sujetos directos o de los representantes solidarios.
- II. **Condonar los recargos** establecidos en el artículo 181 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en relación con la atribución prevista en el artículo 32 fracción V del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes, por incosteabilidad en el cobro o insolvencia económica.
- III. **Otorgar el descuento hasta del 75% (setenta y cinco por ciento)** en total de la infracción conforme la consideración, y graduación de la gravedad de los artículos previstos en el del Reglamento de Tránsito vigente, Las autoridades deberán tomar en consideración para su graduación, la gravedad de infracción, así como la situación económica del infractor.
- IV. **Otorgar Subsidios** en el pago de los derechos que se causen a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conforme la siguiente tabla:

CONCEPTO	VIGENCIA DE LA LICENCIA	SUBSIDIO A OTORGARSE
Permiso para Transporte de Carga	Diaria	Hasta 75% (setenta y cinco por ciento)
	Semanal	
	Quincenal	
	Mensual	

- V. **Otorgar subsidio** en el pago de los derechos que se causen a lo establecido en el Reglamento de Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	VIGENCIA DE LA LICENCIA	SUBSIDIO A OTORGARSE
Permiso para circular con vehículo sin placas y sin tarjeta de circulación	De 15 a 60 días	Hasta 75% (setenta y cinco por ciento)
En el caso que sean vehículos oficiales del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, y Autoridades Militares, Navales, Guardia Nacional, Ministerial, Estatal, Municipal.	De 15 a 60 días	Sin costo

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2024.



000004

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 59 fracción I, XXIV, XXVI, 155, 159, 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quedan excluidos de los beneficios otorgados en las fracciones I, II y III del acuerdo Primero del presente instrumento, cuando se actualicen las siguientes conductas:

Cuando los conductores de los vehículos:

- a) Priven de la vida a alguna persona, o la lesione, así como cuando causen daños materiales a bienes públicos.
- b) Abandonen al vehículo o a la víctima después del accidente.
- c) Del servicio de transporte público o del personal que utilicen las vialidades municipales entablando entre si competencia de velocidad o aceleración.
- d) Obstruyan o utilicen los espacios destinados al establecimiento de los vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada, como las rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales o estacionar un vehículo frente a esos lugares.
- e) Se encuentre bajo efectos de alcohol o algún tipo de drogas.
- f) Entablen competencia de velocidad o de aceleración en las vías públicas.

TERCERO. - La Delegación de facultades que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad que la Presidenta Municipal o la Tesorera Municipal, ejerzan las facultades previstas en el artículo 32 fracciones V, VII y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, según corresponda.

CUARTO. - El ejercicio de las facultades delegadas mediante este Acuerdo, queda limitada a los servicios y funciones descritas en el acuerdo Primero que antecede y se concederá previa solicitud que formule el interesado, a la Dirección de Tránsito del Municipal, en los formatos que para tal efecto se establezcan o en su defecto mediante escrito libre.

QUINTO. - El Encargado del Despacho de la Dirección de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberá mantener permanentemente informada a la Presidenta Municipal, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

JUÁREZ

10

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2024.



000005

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y tendrá vigencia hasta el veintinueve de septiembre de dos mil veintisiete.

SEGUNDO. - En el caso de que se designe al Director de Tránsito Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las facultades otorgadas en el presente instrumento al Encargado del Despacho de la Dirección de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tendrán por otorgadas en los mismos términos, a la persona que ocupe el cargo de Director de Tránsito Municipal.

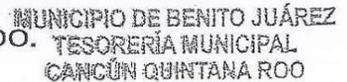
En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo vigente: 90 fracciones I y XXVII de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo, así como lo acordó y firma la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña asistida por la Tesorera Municipal, la Ciudadana L.C. Elsy Marbella Ku Pech en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los dos días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se firma el presente acuerdo en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los dos días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

L.C. ELSY MARBELLA KU PECH
TESORERA MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2024.

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y QUE CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN; DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CANCÚN, QUINTANA ROO, AL SEGUNDO DÍA DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARIA GENERAL
M. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.